

ACORDADAS - AÑO 1964

ACORDADA 4191 - COMPETENCIA DE LOS JUECES COMISIONADOS PARA PRACTICAR LAS DILIGENCIAS COMETIDAS – FIJACIÓN DE LA FECHA

En Montevideo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los doctores don Hamlet Reyes, Presidente; don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, **DIJO:**

Que a los efectos de la competencia de los Jueces comisionados para practicar las diligencias judiciales, la Acordada N° 1.697 de 19 de setiembre de 1934 manda que, al librar exhortos o despachos, los Tribunales y Jueces indiquen la fecha del auto que ordena su expedición; pero el artículo 13 de la ley N° 11.460 de 8 de julio de 1950 permite que se libren los exhortos, despachos u oficios sin necesidad de mandato judicial.

Que siendo necesario, por consiguiente, modificar la mencionada Acordada y adoptar una norma —que interesa sea de carácter general—, a fin de fijar, en todos los casos, la competencia de los referidos Jueces comisionados para la práctica de las diligencias cometidas,

DISPONE

Que, en tales efectos, la fecha de iniciación de los procedimientos en los que se decreta la diligencia comisionada es la que fija la competencia de los señores Jueces a quienes se comete tal diligencia, por lo que los Tribunales y Juzgados deben indicar, en los exhortos o despachos que se libren, la fecha en que fueron iniciados los respectivos expedientes. Que se comuniquen, publiquen y circulen.